

Públicas tienen encomendadas en la Ley 7/1990, en donde destaca el fundamental papel encomendado a las Diputaciones Forales (capítulo II).

El autor prosigue, con posterioridad, exponiendo una teoría de la que es autor y cuya aplicación práctica es perfectamente comprobable en todas las legislaciones dictadas en materia de patrimonio histórico. Me estoy refiriendo a que la protección de los bienes culturales se estructura alrededor de un régimen que abarca diversos círculos concéntricos: desde un primer nivel más genérico y exterior, aplicable a cualquier tipo de bien (capítulo III), pasando por un segundo nivel más específico, que tiene como objetivos todos los bienes culturales calificados o inventariados por la normativa vasca (capítulos IV y V), continuando con un tercer nivel especial de protección, aplicable a los bienes culturales inventariados (capítulo VII), para culminar con el nivel máximo de tutela y, a su vez, más reducido, representado por las disposiciones aplicables tan sólo a los bienes culturales calificados (capítulo VI). Este esquema tiene la virtud de definir con claridad cuáles son los preceptos aplicables en cada categoría de protección, contribuyendo con su sencillez a interpretar y aplicar adecuadamente la legislación. El éxito de la aplicación práctica de esta tesis tiene su reflejo práctico más inmediato en el Anteproyecto de Ley del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, de la que el profesor Abad Liceras ha sido su principal redactor. El capítulo VIII de la obra se caracteriza por presentar un estudio detallado de las diversas medidas de fomento

previstas en la legislación vasca, sin olvidar las referencias tanto al Derecho comparado, como al resto de la normativa estatal y autonómica dictada en materia de patrimonio histórico, aplicable a ese ámbito.

Son múltiples y difíciles de resumir las interesantes aportaciones científicas que el profesor Abad Liceras realiza en su obra, en donde también se recogen abundantes referencias jurisprudenciales y bibliográficas que dotan de mayor valor a un trabajo final, centrado en el ordenamiento jurídico vasco, pero extensible sin dificultad al resto de las legislaciones existentes en España.

En definitiva, se trata de una obra de obligada consulta y referencia, no sólo para los estudiosos y científicos en el ámbito multidisciplinar del patrimonio histórico, sino también para los legisladores y autoridades de las distintas Administraciones públicas, encargados de velar por el cumplimiento efectivo del mandato previsto en el artículo 46 de la Constitución Española, a través de las propuestas recogidas en el capítulo IX de este magnífico libro.

JORGE LÓPEZ SAN-MIGUEL

* * *

MARÍA BELÉN BERMEJO
LÓPEZ

El Camino de Santiago como bien de interés cultural. Análisis en torno al estatuto jurídico de un itinerario cultural.

Ed. Xunta de Galicia, 2001, 303 pp.



NO por de sobra sabido puede dejar de aludirse aquí a la significación y relevancia del Camino de Santiago, a su excepcional valor histórico y artístico que ha despertado el interés de las mas diversas ramas del saber. Los estudiosos del Derecho, sin embargo, no le han dispensado, hasta ahora, toda la atención que, sin duda, merece. Ha faltado en efecto, como señala María Belén Bermejo en su introducción, «una labor científica en el ámbito jurídico que permita obtener una visión del significado que el Camino de Santiago tiene para el Derecho y las instituciones». El libro reensionado viene a cubrir este vacío desde la concreta consideración del Camino como bien integrante del patrimonio cultural español; un bien, sin duda, singular por muchas y muy diferentes razones, que se van desgranando a lo largo de toda la obra; obra que con justicia se suma a la ya rica bibliografía jurídica sobre el Patrimonio Histórico.

Casi nunca es fácil resumir en pocas páginas el contenido de una obra. Ésta de María Belén Bermejo López no constituye una excepción en este sentido. En sus ocho capítulos se examinan con

exhaustividad el conjunto de cuestiones que derivan de la calificación del Camino de Santiago como bien del Patrimonio Histórico en unos momentos, además, en los que el régimen jurídico propio de estos bienes se ha complicado extraordinariamente como consecuencia del desarrollo adquirido por el Derecho autonómico, fenómeno de singular incidencia en el bien objeto de análisis.

Tras la aproximación histórica que se efectúa en el primer capítulo, el segundo y el tercero se dedican a la naturaleza jurídica del Camino de Santiago como bien público y como bien de interés cultural. Del estudio realizado del Camino como vía pública cabe resaltar, como hace la propia autora en sus conclusiones, la falta de una efectiva recuperación de este espacio por los poderes públicos y, lo que es más importante, la profunda descoordinación existente entre las diferentes Comunidades Autónomas por las que discurre este singular itinerario, lo que se manifiesta, en palabras de María Belén Bermejo, en «una total ausencia de uniformidad en cuanto al tratamiento que se ha de dar a la recuperación del Camino, así como en cuanto a la anchura que es preciso dar a

las distintas zonas de protección previstas para cada tramo, lo cual redundará, a su vez, en la falta de uniformidad en cuanto al régimen jurídico de las propiedades colindantes con los distintos tramos del Camino, en función del territorio ocupado y de la Comunidad Autónoma a la que éste pertenezca». Igual interés poseen las consideraciones que se realizan sobre la calificación del Camino como bien de interés cultural, naturaleza, en palabras de la propia autora, compleja y en la que, en verdad, se evidencian muchos de los problemas que el propio concepto de bien histórico tiene planteados en sus conexiones con el bien ambiental o la tutela del entorno.

En los capítulos IV y siguientes se examina el régimen de tutela del Camino de Santiago partiendo de su propio fundamento constitucional y de la exposición de las categorías de protección establecidas tanto por el Derecho del Estado como por el Derecho autonómico, con especial detenimiento, como es lógico, en las nociones de conjuntos y sitios históricos. Los instrumentos de planificación urbanística, las medidas de fomento y el Derecho sancionador reciben cumplido examen en sucesivos

capítulos de la obra en los que junto a la exposición del régimen vigente se va dejando constancia de sus lagunas y problemas y se van formulando sugerencias de futuro. No olvida la obra el examen del reparto de competencias sobre este espacio. Se aborda en un capítulo, el VI, verdaderamente fundamental en la medida en que fundamental es la distribución de competencias sobre el Patrimonio Histórico, uno de los aspectos más conflictivos del Derecho regulador de estos bienes y cuyos problemas se manifiestan con particular relevancia en este singular bien. Nos encontramos, desde luego, en un momento en el que procede hacer balance sobre la situación creada y pensar sobre su posible mejora, de ahí la utilidad de nuevas aportaciones en la materia.

Qué duda cabe que cuanto mejor conozcamos un bien mejor podremos protegerlo. El estudio jurídico del Camino de Santiago constituye, sin duda, un paso importante para su mayor y mejor conservación. Es por ello que debemos felicitarlos por la publicación de esta obra, obra ya imprescindible para nuevas reflexiones y estudios en la materia.

CONCEPCIÓN BARRERO
RODRÍGUEZ